

dicas en gran parte al Común; Vase este concepto y el de qud
habiendolo manifestado al Sr. Intendente, ha respondido no le
toca este remedio; suplicand a la Ciudad se una proveer
a el que baste a contener estos exesos, para que resen los per
niziosar dano y relaciones; Con lo demas que se presentan. Y

en virtud de licencia = Acordó para esta instancia al Cav.
Procurador Indico General, para que se xer nomad de todos
los particulares que comprehende, y tomando se una
noticia de lo ocurrido en el asunto, Informe quanto re
ulte, y le parezca mas conforme, para con conocimiento
resolver lo q conbenca sobre las solitud de estas partes.

Uno Memorial de salvacion Dña. y Nicolas Pan

Mem. de Dña. y Nicolas Pan
de tenencia de la
poliziano Dñencia para poner en sus propias Casas torney
de la en la presente Cascha de Dca. Acordó la Ciudad q
mediante a estas prohibido por repetid Auto de buen govi
na y resoluciones del Ayuntamiento, e particular se
presan estas partes; No ha lugar a su pretension.

[Handwritten signature]

Yoniale Chamorro

